Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONTANCIA SECRETARIAL: El día 11 de octubre de 2023, llegó al despacho del juzgado respuesta de la ORIP de Calarcá, Quindío de la respuesta a la medida cautelar.

Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Calarcá, Quindío. Octubre 27 de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Interlocutorio: 2192

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GRACIELA HINCAPIE ARANGO
DEMANDADO:	TERESITA DE JESUS BARAHONA
RADICACIÓN:	63-130-4003-002-**2023-00234**-00
ASUNTO:	DECRETA SECUESTRO INMUEBLE.

Acreditada la inscripción del embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **282-14181,** cuya cuota parte de la nuda propiedad correspondiente a la 1/7 parte del 53.27% del inmueble, que está en cabeza de la demandada **TERESITA DE JESUS BARAHONA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.573.692, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado en su contra por **GRACIELA HINCAPIE ARANGO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.119.961, se ordena practicar el **SECUESTRO.**

Para llevar a cabo tal diligencia, se comisiona al **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**, a quien se le faculta para nombrar y relevar secuestre, al cual deberá notificarlo en la forma prevista en el artículo 48 y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012. En tal sentido, remítanse las listas vigentes de auxiliares de la justicia con que cuenta este despacho judicial, suministradas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1°, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso, facultándose a dicho despacho o al subcomisionado, para que en caso de no ser posible la notificación del secuestre designado, nombre su reemplazo.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
146 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547eb7a70fda01958f9f96f1da914716b27810e2d5413142a5a07bb106444a15**
Documento generado en 27/10/2023 05:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica